MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: En aumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, número 8, de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1968, por la que se convocaron oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Aborro, y vistas las propuestas de esa Dirección General y demás previstas en dicha base.

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrisimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, don José Ramon Benavides Gómes-Arenzana.

Vocales titulares:

Illustrisimo señor Subdirector general de Seguros, don José

Rubio Albarracin.

El Catedratico de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales don Angel Vegas Pérez.

El Abogado del Estado de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos don Celso de la Torre Moreiras.

Y los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Secuencia del Cuercia de

guros y Ahorro:

Don Fernando del Caño Escudero. Don Enrique Iradier Ledesma, y Don José Luis Marco Aimenara, que actuará de Secretario.

De conformidad con el mismo número de la base cuarta, se designan los siguientes suplentes, que respectivamente susti-tulran a los miembros titulares:

Ilustrisimo señor don José Rubio Albarracín, Subdirector general de Seguros.

Don Manuel Suarez-Inclan Rodríguez, Inspector del Cuerpo

Tecnico de Inspección de Seguros y Anorro
Don Lorenzo Gil Peláez. Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Sconómicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Don Juan José Pardo López, Abogado del Estado, y Don José Cuervo Arango.

Don Fernando Ruiz Ojeda y Feduchy, y Don Fernando Hertero Subirana, Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Aborro,

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario. José Maria Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

ORDEN de 3 de sunio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 800 plazas más las que puedan producirse hasta la fecha de examenes, de Policias Armados, vacantes en el Cuerpo de Policia Armada

Exemo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposi-

ción de libre concurrencia para la provisión de 800 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policias Armados, vacantes en el Cuerpo de Policia Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

Primera.—Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el dia 1 de cnero de 1970,

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, políticosociales y tener buena conducta

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado Provincia o Municipio en que baya prestado sus servicios

Cuarta.—Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes dei día 1 de enero de 1970.

necesitando los que nayan servido en la Marina permiso de la Comenciación a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quanto schoses condiciones de aptitud fisica necesarias, alcanzando una estatura minima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Pernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o havan pertenecido a los Cuerpos de Policia Armada o General de Policia, cuya talla minima será de 1,650 metros.

Requisito:

Los concursantes que reunan las condiciones anteriores tendran que reana los requisitos siguientes.

Primero.—En el perzo de treinta días habiles, contado desde a fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estados, deberán remitir los solicitantes instancias con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotograt, a tamaño carnet, dirigida al excelentisimo seño: General Inspector del Cuerpo de Policia Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policia Armada, apartado oficial Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se reliere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendra rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1970.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada. Primero,-En el prazo de treinta dias habiles, contado desde

Segundo.--Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acre-

dita reunir las condiciones exigidas.
Si alguien falsosse algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado

Tercero. Les interesados abonarios por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas, que haran efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policia Armada (apartado oficial), Madrid, debiende consignar en la libranza del giro con toda claridad combre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y techa de giro. Les higos del personal del Cherpo de Policia Armada o General de Folicia a están aventes del para de describes de accompando de constante. noral de Polic a están exentos del pago de derechos de examen.

Cuarto -- Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excinidos, serem publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», senalando secna, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores

Quinto,—in asparantes que con arreglo al requisito anterior no comparactosan el examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderà que renuncian a él, perdiendo por tanto, todos los derechos.

Sexto.-Todos los gastos de viaje o de cualquier otra in-doie que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policia Armada, seran de cuenta del interesado.

Septimo-Los examenes se verificarán con arregio a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policia Armada, los que corresponda examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacaran Tribunales de dicha Academia

Corresponde examinarse en La Coruna a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecindados en Burgos, Lcón, Asturias, Navarrs, Guipúzcoa Alava, Vizcaya, Logroño, Soria Palencia, Valladolid, Zemora y Santander.

Validolid. Editiona 7 Santandel.

En Zaragoza, los avencidados en Zaragoza, Huesca, Teruel,
Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avencidados en Valencia, Castellón de la
Plana, Alscaute, Murcia, Albacete e islas Baleares.

En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla, los avencidados en Sevilla, Córdoba, Huelva,

Cádiz y Ceuta.

En Granada, los averindados en Granada, Málaga, Jaén,

Albaceta e Melsilla.

Ru Granada los averindados en Granada, Maiaga, Jach, Almiena y Meillia.
En Los Polínias de Gran Canario, los avecindados en Las Pulhais de Gran Conaria y provincios africanas.
En Tenerile, los avecindados en Santa Cruz de Tenerile.
Fir Midrid los execindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Tuledo, Cludod Fest, Segovia, Avila y Salamanca.
En el momento del examen los aspirantes exhibirán el dominente hacariol de identidad para acreditar su personalidad.

Octavo -- Los aspitantes aquifidos a examen harán tres ejer-

- 12 Reconscimiento médico y prueba de aptitud física.
- Teroma escrito.

Rjercicio oral.

Novemble El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio,

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad, con arreglo al «Cuadro de exenciones» que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de di-ciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro adicional de inutilidades»:

Grupo único

- no Enfermedades generales:
- Cicatrices, quemaduras o deformidades en cara que ten-gan repercusión en el estético.

2. Infantilismo genital marcado.

b) Enfermedades del aparato locomotor;

Genu valgum o varum marcados

Asimetria de la cintura escapular (hombros caidos, atrofia muscular, etc.).

Pies planos bien caracterizados.

- 6 Escoliosis cifosis o lordosis que sin estar marcados produzcan una asimetria en la estética de la bipedestación.
 7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetria
- las articulaciones cexofemorales, en bipedestación.

 8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en
- ambas manos.
- Lesiones en manos o dedos que produzean una limita-ción de flexión o extensión.
 Pie equino, varo o talo marcados.

 - Enfermedades del aparato digestivo:
- Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos her-11. marios, incluso después de intervenciones quirúrgicas,
 - d) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:

Pleurectomizados con o sin resección eostal. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún seno costodiafragmàtico.

14. Pecho en quilla muy marcado.

15. Varices de pequeña intensidad que se marquen clara-

- mente en bipedestación. 18. Hipertensión o hipotensión marcadas.

17. Voz atiplada.

- Enfermedades del aparato de la visión:
- 18.

Estrabismo de cualquier grado. Ptosispalpebral uni o bilateral. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguienies pruebas de aptitud :

Salto de altura. 1.10 metros, con carrera máxima de 15 meteros

Salto de longitud: Dos metros, sin carrera y con los pies puntos

Trepa de cuerda: Cinco metros.

Carrera: 60 metros en nueve segundos dos quintos. Cualquier prueba no superada por segunda vez motivará la eliminación del opositor.

Décimo.--Los que no fueren eliminados en el primer ejerci-Decimo.—Los que no fueren elaminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, consistiendo en escritura al
dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica, y resolución de problemas en los que intervendrán las
cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arregio al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policia Armada esta-

Undécimo.-Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al el concenno.—Los aumitidos en el segundo ejercicio pasarán al elercero, que consistirá en desarrollar oralmente unas pregintas elementales de la que figuran en el «Programa oficial», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos

Duodécimo.-Con las relaciones de admitidos en ambos ejerricios se confeccionara una lista provisional, que será publi-cada en el «Boletin Oficial del Estado», de mayor nota media cada en el aboletin Oficial del Estados, de Inayor nota inedia obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policia Armada en Madrid a las ocho horas del dia i de enero de 1970, para sufrir la prueba final, que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen cadioscópico torácico», prueba esta que será eliminatoria y detenitiva.

Los que resulten aptos miciarán en la misma fecha un cursillo de «Preparación e instrucción», que finalizará en el mes de obril de 1970.

Decimotercero.-En caso de igualdad de puntuacion, a los rfectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- Condecorados con la Medalla Militar individual. Sargentos, Cabos primeros y Cabos.

- d) Recompensas militares obtenidas, en orden de mayor a menor importancia.
- menor importancia.

 e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

 f) Hijos o hermanos de muertos en accion de guerro o actos de servicio o de resultas de él en defensa de la Patria

o victimas de la revolución.
g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir veniculos automóviles.

h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafia o telefonia.

En casos de coincidencia, se atenderá a la mayor edad

Decimocuarto.—Los hijos del personal que posea la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar individual y los huérfanos de los Cuerpos de Policia Armada o General de Policia que hubiesen muerto en actos de servicio, no cubrirán plaza, precisando unicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota minima del examen.

De las vacantes anunciadas se reservará el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policia Atmada en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policia en iguales circunstancias; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este parrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

Decimoquinto,—En la Academia Especial de Policia Armada se constituirá un Tribunal médico, con facultativos destinados en estas fuerzas para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de utilidad, si pro-cediere, conforme a las normas contenidas en el requisito duodécimo de la presente Orden. Contra el fallo de dicho Tribunal, que sera pronunciado dentro de los treinta dias siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno, y los declarados inútiles causarán baja definitiva en la Academia Esperial de la Politica Armado. cial de Policia Armada.

Decimosexto.—Los admitidos como Policias-Alumnos a que se refiere el requisito duodécimo, al ingresar en la Academia Especial de Policia Armada quedarán sometidos al Regiamento de la misma, gozando a partir de 1 de enero de 1970 el mismo sueldo que señalan los Presupuestos del Estado para el per-sonal del Cuerpo de Policia Armada.

Decimoséptimo.—Los aprobados en el examen de ingreso aportarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta dias a partir de la fecha en que se les comunique su admisión, así como también el certificado de estudios primarios expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que determina el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policia Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Decimoctavo.—Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los dias de clase, se les concederá repetir curso por una sola vez.

Decimonoveno. Los aprobados en el curso serán escalafo-nados con arregio a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinado a una Bandera Móvil hasta la edad de cua-renta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

Vigésimo.—Si algún Policia de nuevo ingreso causare baja durante su permanencia en la Academia. Especial de Policia Armada, se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumptir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe integro del mismo: si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes y, por último, si aquélia se produce antes de cumplir el tercer año, deberá abonar una tercera parte del amporte.

Vigésimo primero. Los aprobados que siendo casados ingresen en la Academia Especial de Policia Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrisimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la Ley de 13 de noviembre de 1967, «Boletin Oficial del Estado» número 286, de fecha 14 del mismo año, y Orden de 27 de octubre de 1968 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo 6.º. párrafo tercero.

Vigésimo segundo.—Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, regime el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Bo-letin Ohcial del Estado» número 127, de 13 de mayo de 1957.

Lo digo a V. El para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. El muchos años. Madrid, 3 de junto de 1969.

ALONSO VEGA

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA

Fotografia	Póliza
tamaño	de
carnet	3 pesetas
	

Exemo. Sr.:

Haciendo constar a dicho efecto lo siguiente: (Primer apellido) (Nombre) (Segundo apellido) provincia de Nacido el de de 19..... eu citen a examen: Provincia ______ pueblo _____, calle _____, número ____ Domicilios en los que residió en los últimos cinço años zado en el Ejército Fecha de licenciamiento ¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia de Sa Excelencia el Generalisimo y Jefe del Estado? ¿Idem, id. en la Guardia Civil? ¿Idem, id. en la Policia Armada? (digase las que posea) ¿Fué expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado. Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? Giro postal número impuesto en provincia de el día de de 19.... de 19.... Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como aportar los documentes justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno. Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato. Dios guarde a V. E. muchos años. de 19..... de 19.....

(Firma del quesitori